

OGA
202317500058026
Información Pública**RESOLUCIÓN NÚMERO 5802 DE 2023**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023 que ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

La Subdirectora General de Infraestructura (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos conferidas por la Resolución 7680 del 14 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección General del IDU y las conferidas por la Resolución 5353 del 9 de noviembre de 2023 y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el 12 de diciembre de 2023 se emitió la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023 “Por la cual se ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

Que por error involuntario de digitación en el Considerando de la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023 se hizo alusión al Contrato 715 de 2014, por lo cual se hace necesario aclarar que el Contrato sobre el cual la Secretaría Distrital de Ambiente generó el pago es el 714 de 2014 y no el 715 de 2014, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación consignado en dicha providencia, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.* (Subrayado fuera del texto)

Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección



OGA
202317500058026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5802 DE 2023

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023 que ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Subdirectora General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el CONSIDERANDO de la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el pago se ordena para cumplir una obligación del Contrato 714 de 2014 y no del Contrato 715 de 2014, por lo cual los apartes de la citada Resolución quedaran así:

(...)

“Que, en atención al radicado No. 2016ER117030 del 10 de julio de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizó visita el día 09 de julio de 2016 en la Carrera 4 No. 21 – 87, barrio Las Nieves, de la localidad de Santa fe, en ejecución del Contrato 714 de 2014.”

(...)

“Que, por consiguiente, una vez recibida la gestión de cobro persuasivo del CT-SSFFS06845 del 26 de septiembre de 2016, exigencia de pago Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, se realizó la verificación de la trazabilidad del precitado Concepto Técnicos y no se evidencia que se haya realizado el pago de dichos conceptos en el marco del contrato 714 de 2014.



OGA
202317500058026
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5802 DE 2023

“Por medio de la cual se aclara la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023 que ordena el pago a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA por un valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE (\$ 701.704) por conceptos de Seguimiento y Compensación”

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta que en la información que reposa dentro del expediente de la SDA, así como en los expedientes del Contrato de Obra IDU 714 de 2014, no existe soporte de pago por conceptos de Compensación y Seguimiento según lo exigido en la Resolución 04195 del 9 de noviembre de 2021, el IDU debe proceder con el respectivo pago.”

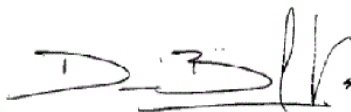
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 5782 del 12 de diciembre de 2023 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 13 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 13-12-2023 04:51:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios

Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
Revisó: JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ – Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: JAVIER RODRIGUEZ SOTOMONTE-Oficina de Gestión Ambiental